

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 613.-

- 1 -

Asunción, setiembre de 2024

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que la ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en su Artículo 45 "Pliego de Bases y Condiciones", establece que "... La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación ...". Asimismo, el Articulo 54, dispone cuanto sigue: "COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. ...".

Que, por Resolución DNCP N° 454/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.------

Que, obra en el expediente la Certificación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024 por un monto de G 77.116.719 (guaraníes setenta y siete millones ciento dieciséis mil setecientos diecinueve) conforme al CDP N° 125/2024,------

Que, en consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución concluye cuanto sigue: «Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud del artículo N° 2 de la Resolución DNCP N° 454/24, ésta UOC considera que se ha seguido la metodología de fijación de precios referenciales establecida por la Dirección Nacional de



PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 613.-

- 2 -

Contrataciones Públicas, y que, todo se halla debidamente documentado. Asimismo, en virtud del artículo 45 y demás concordantes de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", su decreto reglamentario y directrices de la DNCP, encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen».------

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales, ------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

RESUELVE:

- Artículo 1°.- Autorizar la convocatoria de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 03/2024 "RENOVACIÓN ANUAL DE 4 LICENCIAS DE SUSCRIPCIÓN DE CPANEL" ID 442694, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.------
- Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 03/2024 "RENOVACIÓN ANUAL DE 4 LICENCIAS DE SUSCRIPCIÓN DE CPANEL" ID 442694, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.------
- Artículo 4°.
 Conformar el Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN)

 MITIC N° 03/2024 "RENOVACIÓN ANUAL DE 4 LICENCIAS DE SUSCRIPCIÓN DE CPANEL" ID

 442694, ID 442694, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la siguiente

 manera:
 - Área Técnica: Lic. Fabiola Cáceres, Dirección General de Infraestructura y Conectividad.
 - Área Jurídica: Abg. Graciela Bareiro, Dirección General de Asesoría Jurídica.
 - Área Financiera: C.P. Cristian Gayoso, Dirección General de Administración y Finanzas.
- **Artículo 6°.- Determinar** que el Comité de Evaluación podrá requerir la colaboración del personal técnico de cualquier área especializada de la Institución para evacuar consultas puntuales sobre las ofertas recibidas o especificaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, y el Decreto N° 2264/2024.-----
- Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución. -------
- Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

Ministro



PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 613.-